

CBT TULTITLÁN
MATUTINO C.C.T. ECT0137V

REGLAMENTO ESCOLAR

PRESENTACIÓN

El presente reglamento pretende asegurar el orden interno de la comunidad escolar del CBT Tultitlán, sin transgredir los derechos de ninguno de sus miembros. Así mismo, aspira alcanzar los objetivos educativos a plenitud, entre los cuales resalta la pretensión de que el estudiante encuentre las condiciones propicias para su formación integral y desarrolle las competencias para lograr el perfil de egreso:

1. Tiene sentido de pertenencia y amor a México.
2. Favorece la convivencia y el diálogo, con respeto a la diversidad.
3. Se preocupa y actúa por el medio ambiente.
4. Valora el arte y la cultura.
5. Colabora de manera constructiva.
6. Se comunica con eficacia.
7. Usa sus habilidades digitales.
8. Busca entender su entorno.
9. Conoce y entiende aspectos financieros básicos.
10. Razona y aplica conceptos numéricos.
11. Piensa de manera crítica.
12. Regula sus emociones y cuida de su salud

Que se desarrollarán a través de diferentes ámbitos.

- Lenguaje y comunicación.
- Pensamiento matemático.
- Exploración y comprensión del mundo natural y social.
- Pensamiento crítico y solución de problemas.
- Habilidades socioemocionales y proyecto de vida.
- Colaboración y trabajo en equipo.
- Convivencia y ciudadanía.
- Apreciación y expresión artística.
- Atención al cuerpo y la salud.
- Cuidado del medio ambiente.
- Habilidades digitales.

Este documento se fundamenta en:

- Los fines de la Educación en el Siglo XXI del Modelo Educativo 2017.
- Reglamento Interno para Escuelas Preparatorias Oficiales.
- Gaceta del Gobierno del Estado de México del 13 de mayo del 2009.

“PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Secretaría de Educación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 Fracción V, 29 y 30 Fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 6 fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y tomando como base legal; el artículo 3ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley General de Educación; 1 de la Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres; 1 de la Ley General para la Inclusión de las personas con discapacidad; 1 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación; Capítulo único del Código Penal Federal; acuerdo 442 de la RIEMS art. 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 11 párrafo segundo de la Ley de Educación del Estado de México, y; considerando

- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018 en su Programa Sectorial de Educación, señala que “Una educación de calidad es la mayor garantía para el desarrollo integral de todos los mexicanos y base de la convivencia pacífica y respetuosa, dado que no basta con dar un espacio a los alumnos, si no, es necesario que la educación forme para la convivencia.”
- Que el objetivo No. 3, señala que es necesario, asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa.
- Que la línea de acción **1.1.2**, señala la necesidad de contar con instrumentos normativos.
- Que la línea de acción **1.2.5**, establece impulsar ajustes al marco normativo, para establecer con claridad los derechos y deberes que faciliten un ambiente escolar de trabajo, disciplina, responsabilidad, cooperación y concordia.
- Que la estrategia 3, en su línea de acción 1 señala la necesidad de establecer códigos de conducta en las escuelas para eliminar la violencia entre varones, niñas y adolescentes.
- Que en la estrategia **3.2**, en su línea de acción **3.2.7**, propone realizar acciones para prevenir conductas de riesgo.
- Que en la estrategia **3.2**, en su línea de acción **3.2.9**, pide promover ambientes escolares libre de violencia, acoso, abuso sexual y favorecer una educación integral de los jóvenes.
- Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, señala en su Política Educativa, a la “Educación como el proceso que contribuye a la formación ciudadana capaz de enfrentar de manera crítica los retos económicos, sociales, políticos y culturales”.
- Que el Gobierno del Estado de México, aspira a ser considerado “El Gobierno de la Educación.”
- Que en su prospectiva señala la necesidad de construir un entorno de seguridad, Estado de derecho y protección de los derechos humanos.
- Que la Educación es la mejor herramienta que poseen los individuos para promover el bienestar individual y colectivo.
- Que en su Política Educativa señala que el Gobierno Estatal impulsará una educación de vanguardia que desarrolle los valores universales de: Igualdad,
- Solidaridad, Justicia Social, Libertad, Tolerancia, Paz y Respeto.
- Que el acoso escolar (Bullying) en sus diversas manifestaciones (física, verbal, psicológica, cibernética etc.) se ha incrementado considerablemente en la sociedad mexicana y por ende en las diferentes instituciones educativas ocasionando graves problemas que afectan una correcta convivencia.

Y por último atendiendo que todo grupo humano que se reúne con objetivos específicos y metas comunes requiere de un catálogo de conductas que hagan posibles la convivencia armónica, es decir que requiere un código no escrito o escrito que señale los derechos, obligaciones y las sanciones a que se harán acreedores los individuos cuyas conductas perjudiquen el logro de los objetivos y metas individuales y colectivas del grupo o comunidad. Tiene a bien acordar el Reglamento Interno de las Escuelas Preparatorias Oficiales e Incorporadas del Gobierno del Estado de México.

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México acuerda publicar el presente: REGLAMENTO INTERNO DE LAS ESCUELAS PREPARATORIAS OFICIALES Y PREPARATORIAS INCORPORADAS; el cual consta de 6 títulos, 16 capítulos, 297 artículos y 2 transitorios.

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia general obligatoria para todos los planteles públicos y privados incorporados que imparten estudios de Bachillerato General [y Tecnológico] del Subsistema Estatal dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Artículo 2. Los planteles públicos y privados incorporados regirán sus labores con base en los períodos establecidos en el calendario oficial vigente.

Artículo 3. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Secretaría, a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.
- II. Subsecretaría, a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.
- III. Dirección, a la Dirección General de Educación Media Superior.
- IV. Subdirección, a la Subdirección de Bachillerato General [y Tecnológico].
- V. Supervisión, a la Supervisión Escolar de cada una de las Zonas de Bachillerato General [y Tecnológico.]
- VI. Plantel, a los planteles escolares que ofrecen Bachillerato General [y Tecnológico.]
- VII. Docente, a toda persona que propicie experiencias de aprendizaje en los estudiantes, quedando incluidos los directivos, los orientadores, tutores, catedráticos, coordinadores de áreas y personal de servicios escolares.
- VIII. Estudiante, persona que se encuentra formalmente inscrito en los planteles de Educación Media Superior.
- IX. Personal no Docente, a los trabajadores con nombramiento o convenio laboral pagados por el Gobierno del Estado de México o con recursos autogenerados por el plantel, que desempeñan tareas administrativas, manuales y de vigilancia.
- X. Comunidad escolar, a la constituida por personal docente, no docente, estudiantes y padres de familia o tutores.

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y NATURALEZA

Artículo 4. El presente reglamento tiene como propósito normar y regular las relaciones entre los integrantes de la **comunidad escolar** y de ésta con las autoridades educativas.

Artículo 5. La educación que ofrezcan las Escuelas Preparatorias tiene por objeto propiciar la adquisición de competencias necesarias para acceder a la educación superior, o en su caso, al sector productivo.

Artículo 6. En la Educación Media Superior, una parte importante es la formación propedéutica, donde el estudiante tenga acceso a todo tipo de conocimiento científico, social y cultural, que les permita ser competitivos y con una cultura emprendedora.

Artículo 7. En las Escuelas Preparatorias del Sistema Educativo Estatal la formación que se ofrezca estará basada en un marco curricular común cuya concreción será la adquisición intelectual, emocional, social, cultural y física del alumno.”

**“[...] TÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES
CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

Artículo 156. Los estudiantes que estén inscritos en las escuelas de Bachillerato General [y Tecnológico] adscritas a la Dirección General de Educación Media Superior, tendrán los siguientes derechos.

- I. Recibir una educación integral de calidad con maestros actualizados en su materia y conforme al perfil Docente que señala la RIEMS.
- II. Participar en la construcción de sus aprendizajes, coordinados por el Docente.
- III. Ser tratados con respeto por todos los miembros de la comunidad escolar.
- IV. Obtener los documentos oficiales que lo acrediten como estudiantes desde el inicio hasta la consecución de sus estudios.
- V. Conocer los lineamientos Académico - Administrativo que rigen el modelo curricular en el que se forma.
- VI. Ser evaluados conforme a la normatividad vigente y hacer una revisión de su proceso de evaluación, cuando el Docente no le informe podrá solicitar esta revisión por escrito a la autoridad correspondiente (Véase: Gaceta del Gobierno del Estado de México del 13 de mayo del 2009).
- VII. Recibir de forma escrita los resultados de sus evaluaciones.

*Los padres, madres y/o tutores legales tendrán la **OBLIGACIÓN** de consultar las calificaciones del estudiante un día posterior al término del semestre de acuerdo al calendario oficial en el Sistema de Consulta de Calificaciones de Educación Media Superior de la página del Gobierno del Estado de México. En caso de que el estudiante no haya acreditado una o varias Unidades Académicas Curriculares el padre, madre y/o tutor legal junto con el estudiante tendrán la **RESPONSABILIDAD** de realizar los trámites correspondientes en los periodos señalados por la institución.*

VIII. Justificar sus inasistencias a satisfacción de las autoridades escolares y con su autorización en caso necesario podrán ser evaluados.

a) Por enfermedad, el estudiante presentará la receta o el certificado médico inmediato a su reincorporación al Departamento de Orientación. Solo se justificarán aquellas expedidas por una institución Oficial (IMMS, ISSEMYN, ISSSTE, DIF, CRUZ ROJA) ya que el estudiante cuenta con un seguro facultativo. En caso de incapacidad, el padre, madre o tutor legal deberá informar al siguiente día entregando el documento médico correspondiente.

b) Por situaciones personales y/o familiares, dependiendo de la problemática, se justificará con previa solicitud por escrito del padre, madre o tutor legal.

c) Será obligación del interesado mostrar a los profesores/as la documentación que justifique sus inasistencias.

d) En caso de gravidez sólo se justificarán las inasistencias con certificado médico IMSS (El alumno tiene seguro Facultativo). La institución propiciará las

condiciones para que la alumna concrete su formación académica con el apoyo del padre, madre o tutor legal.

IX. Participar en un ambiente democrático y de respeto en los organismos y actividades a las que convoquen las autoridades educativas como apoyo al desarrollo institucional.

X. Recibir reconocimiento por participaciones destacadas en las actividades que le encomienden las autoridades educativas.

XI. Ser escuchado por las autoridades educativas, cuando de forma respetuosa solicite solución a sus problemas Académico – Administrativo o cuando notifique cualquier hecho que contravenga al buen funcionamiento de la institución. (El estudiante deberá dirigirse en tiempo y forma al docente correspondiente, seguir el siguiente proceso: Primero, el Docente en turno; Segundo, el Orientador a su cargo; Tercero, en caso de ser necesario deberá solicitar cita con Subdirección Escolar, dentro del turno correspondiente.

XII. Expresar con respeto sus opiniones que mejoren la buen marcha y prestigio de la institución.

XIII. Hacer uso de las instalaciones, mobiliario, equipo e instrumentos con que cuenta la escuela atendiendo a los reglamentos internos de cada anexo.

XIV. Contar con un seguro de salud del estudiante de acuerdo a la normatividad del IMSS.

XV. Contar con el apoyo de la escuela cuando realice participaciones de carácter oficial.

CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 157. Los estudiantes que estén inscritos en las escuelas de Bachillerato General [y Tecnológico] adscritas a la Dirección General de Educación Media Superior, tendrán las siguientes obligaciones.

I. Inscribirse y/o reinscribirse de acuerdo a la normatividad vigente (Véase: Gaceta del Gobierno del Estado de México del 13 de mayo del 2009).

Normalidad Mínima

II. Asistir puntualmente a sus clases y permanecer en el horario oficial de cada escuela.

Turno matutino: De 7:00 a 14:00 hrs. La puerta de la institución se abre a las 6:45 hrs. y cierra sus puertas 7:00. A partir de las 7:05 se considera como retardo y se dará seguimiento por el Departamento de Orientación.

Turno vespertino: De 14:00 a 21:00 hrs. La puerta de la institución se abre a las 14:05 hrs. Y cierra sus puertas a las 14:10. A partir de las 2:15 se considera retardo y se dará seguimiento por el Departamento de Orientación.

III. Realizar todas las actividades de aprendizaje señaladas por los profesores.

IV. Observar una conducta respetuosa dentro y fuera de la escuela en un marco de valores humanos.

V. Evitar involucrarse en el consumo o distribución de sustancias tóxicas y enervantes.

VI. Hacer uso responsable de las instalaciones, equipo, mobiliario y herramientas de la escuela y cuidar el patrimonio de la misma manteniéndolas en buen estado.

VII. Cuidar de su higiene y aspecto personal en todo momento y con mayor esmero en eventos oficiales que representen a la institución.

Uniforme de diario: lunes, miércoles y viernes.

Alumno: Traer el uniforme de diario completo (pantalón escolar, camisa escolar, suéter escolar, calcetines oscuros y zapato escolar aseado de color negro) con la finalidad de cumplir con la norma de seguridad en la empresa. Portar el uniforme decorosamente (la camisa debe ir al interior del pantalón y éste a la cintura. El pantalón no deberá sufrir modificaciones, evitando pantalones entubados o pegados. El corte es recto).

Corte de cabello regular o corto, limpio y alineado, como máximo 3cm de largo; rasurado. Sin cortes ni peinados extravagantes que contravengan las normas de seguridad e higiene en el campo laboral.

Alumna: Traer el uniforme de diario completo (falda escolar, blusa escolar, suéter escolar, y zapato escolar aseado de color negro cerrado calceta azul marino) con la finalidad de cumplir con la norma de seguridad en la empresa.). El color de las calcetas debe coincidir con el tono del suéter escolar según el grado en curso. Portar el uniforme decorosamente: la altura de la falda deberá ser sobre la rodilla, sin dobleces en la pretina, con la blusa dentro de la falda. El diseño de la falda es línea "A".

Deberán presentarse sin decoloraciones, sin tintes fantasía, sin rayos u otro efecto de color en el cabello.

En ambos casos queda prohibido las perforaciones y el uso de piercing, expansiones.

El uniforme deportivo: Sólo se usará los días martes y jueves para 2° y 3°, traer el uniforme completo (pants, chamarra, playera institucional y tenis azul marino, negros o blancos). Nota los de 1°, llevarán Pants de acuerdo a su clase y horario de Desarrollo Físico y Salud

Por condiciones climatológicas (frio, lluvia y humedad) se permite utilizar prendas extras de color negro sin estampado, sin descuidar la portabilidad del uniforme completo.

VIII. Conocer y respetar la reglamentación que regule las actividades escolares.

IX. Respetar y aplicar las normas de seguridad e higiene establecidas en cada escuela.

X. Portar credencial que lo acredite como alumno y presentarla cuando las autoridades educativas lo soliciten y notificar a las mismas en caso de pérdida de la credencial.

XI. En caso de baja temporal o definitiva devolver a la autoridad escolar la credencial que lo acredita como alumno. (Además deberá considerar lo estipulado en la Gaceta de Gobierno del 13 de mayo de 2009).

XII. Entregar los comunicados de la escuela a los padres de familia o tutores legales que corresponden.

XIII. Desempeñar de manera responsable las comisiones que le sean encomendadas por las autoridades escolares en el marco de los derechos humanos.

TÍTULO QUINTO
ESTÍMULOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS
CAPÍTULO I
ESTIMULOS Y MEDIDAS DISCIPLINARES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 158. Los estímulos a los que se hagan acreedores los alumnos de escuelas de Bachillerato General adscritas a la Dirección General de Educación Media Superior, serán los siguientes:

I. Diploma de aprovechamiento escolar, se otorgará al alumno que haya obtenido un promedio mínimo de 9.5 de calificación durante el semestre que concluya;

II. Mención honorífica por obtener el promedio de 10 en calificación durante el semestre;

III. Diploma de excelente conducta, se otorgará al alumno que haya demostrado un comportamiento de beneficio a la escuela;

IV. Diploma o reconocimiento por participación destacada en eventos académicos, culturales y deportivos a los que convoquen las autoridades educativas;

V. Reconocimiento de participación social, se otorgará aquel alumno que destaque en alguna actividad social que beneficie a la comunidad;

VI. Promoción en el concurso de Becas de aquellos alumnos que obtengan el promedio de calificaciones de acuerdo a la convocatoria;

Artículo 159. Los alumnos que infrinjan la presente normatividad se harán acreedores a las siguientes sanciones:

I. Llamada de atención;

II. Amonestación escrita;

III. Suspensión temporal para asistir a sus actividades escolares;

IV. Suspensión definitiva como alumno de la escuela;

Artículo 160. Se entiende por llamada de atención a la prevención verbal o escrita, que se haga al alumno con motivo de falta leve como: Problema de puntualidad, de asistencia y de comportamiento dentro de la escuela que contravenga la normatividad vigente.

Artículo 161. La amonestación es una nota escrita que se registra en el expediente personal del alumno, ante las omisiones o faltas siguientes:

I. Ser irrespetuoso con sus compañeros y superiores;

II. Falta de cortesía y diligencia con la comunidad escolar;

III. Hacer propaganda de eventos no autorizados por la escuela; y/o vender alimentos dentro del aula o Institución.

IV. Por cinco faltas de puntualidad en el mes;

- V. Por tres faltas de asistencias injustificadas en el mes;
- VI. Tener cuatro llamadas de atención en un lapso de 30 días;
- VII. Abandonar la escuela en horas de actividades académicas sin causa justificada;
- VIII. Liarse a golpes dentro o fuera de la escuela, de acuerdo a la gravedad del caso, siempre y cuando no exista premeditación, alevosía o ventaja

Las sanciones señaladas en los artículos 160 y 161 las aplicará el orientador con el Vo.Bo. del Director Escolar.

Artículo 162. En caso de que el alumno acumule dos notas de amonestación, se hará acreedor a las siguientes sanciones, sin dejar de asistir a clases:

- I. Prestar servicios sociales a favor de la escuela, que contribuyan a su formación integral;
- II. Prestar servicios comunitarios organizados por la escuela, que contribuyan a su formación integral;
- III. Prestar servicios académicos y/o administrativos asignados por la escuela, que contribuyan a su formación integral;
- IV. Realizar trabajos de investigación que le imponga la escuela y que tenga que ver con su formación.

La temporalidad será determinada por el Consejo Académico Institucional, de acuerdo a la gravedad que dio motivo a las amonestaciones sin que exceda de diez días hábiles.

Artículo 163. La suspensión definitiva es la extinción de la relación académica y administrativa de la escuela con el alumno y se dará por los siguientes hechos.

- I. Por acudir al plantel bajo los efectos de algún narcótico o enervantes, así como participar en su proliferación;
- II. Portar armas de cualquier tipo en la escuela;
- III. Dañar intencionalmente las instalaciones y patrimonio de la escuela;
- IV. Ocasionar intencionalmente lesiones graves a cualquier miembro de la comunidad;
- V. Cometer actos de vandalismos dentro o fuera de la escuela;
- VI. Alterar documentación oficial o utilizar documentos falsificados;
- VII. Cometer actos que implicará robo;

Como manera preventiva, el estudiante:

a) No deberá portar objetos de alto valor, ni cantidades elevadas de dinero. En cualquier caso el estudiante deberá responsabilizarse de sus propias pertenencias y no serán recuperadas por la institución.

b) Para lograr los objetivos de aprendizaje durante su permanencia en clase bajo instrucción previa del profesor se permitirá el uso de teléfonos celulares.

c) El estudiante deberá cuidar sus objetos personales y/o escolares para evitar su extravió, pérdida o hurto. En caso de algún incidente, la institución no será responsable del hecho, tanto en su recuperación como en su indagación. Debido a que el perfil de egreso el alumno contempla la categoría "se autodetermina y cuida de sí".

VIII. Suplantar, ser suplantado o realizar cualquier acto fraudulento en las evaluaciones correspondientes; y

IX. Todas aquellas que estén tipificados como delito doloso en la Legislación Penal correspondiente.

X. Reincidir en liarse a golpes dentro o fuera de la escuela.

XI. Agredir físicamente a un miembro de la comunidad escolar con premeditación, alevosía y ventaja

Artículo 164. Corresponde imponer las sanciones señaladas en el **artículo 163** de estos lineamientos al Consejo Académico Institucional.

Artículo 165. El alumno por sí o a través del padre de familia o Tutor Legal, resarcirá los daños y perjuicios ocasionados en el patrimonio de la escuela, cuando éstos se deriven de su conducta.

Artículo 166. Todas las sanciones a que se hacen acreedores los infractores, deberán ser comunicadas por escrito al Padre de Familia o Tutor Legal. (Resguardadas en el seguimiento académico conductual, o bien en una carta circunstanciada según el caso).

Artículo 167. Las sanciones se impondrán tomando en cuenta las condiciones personales los antecedentes del infractor, las circunstancias en que se cometió la falta y la gravedad de la misma.

Artículo 168. No podrá imponerse sanción alguna sin escuchar previamente al presunto infractor en presencia del Padre de Familia o Tutor Legal, dándole la oportunidad de aportar los elementos que estime necesarios en su defensa.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente reglamento entra en vigor a partir de la fecha de publicación.

SEGUNDO: En caso de incurrir en alguna falta que ponga en riesgo la seguridad del alumno o la de los miembros de la comunidad escolar y no lo establezca el presente reglamento quedará sujeto a lo que determine el Consejo Académico Institucional.

TERCERO: Además de este reglamento se establecen como pilares de Convivencia Escolar y de observancia para toda la comunidad estudiantil el programa "Cuido de mí", "Decálogo de Convivencia Escolar Armónica", "Yo no abandono" y "Construye T".

ACUSE DE REGLAMENTO ESCOLAR

ESTUDIANTE DEL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO TULTITLAN, SIENDO LAS ____HRS. DEL DÍA ____ DEL MES DE _____ DE 20 ____, EL (LA) ESTUDIANTE: _____INSCRITO EN LA CARRERA DE TÉCNICO EN _____ DEL ____SEMESTRE, EN EL CICLO ESCOLAR: ____ - ____, REUNIDO CON SU PADRE, MADRE Y/O TUTOR LEGAL: _____, DECLARAN HABER LEIDO Y ANALIZADO CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS QUE ESTABLECE EL PRESENTE REGLAMENTO ESCOLAR, ESTAR DE ACUERDO CON ELLOS, ACEPTAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y EJERCER LOS DERECHOS ESTIPULADOS EN EL MISMO.

TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, A ____ DE _____ DEL 20 ____.

NOMBRE Y FIRMA DEL ESTUDIANTE

NOMBRE Y FIRMA DE PADRE, MADRE
Y/O TUTOR LEGAL
